

Banco de Chile

GERENCIA GENERAL

Santiago, octubre 21 de 2011
008049

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref: HECHO ESENCIAL. Emisor: BANCO DE CHILE

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como hecho esencial respecto de esta institución que con fecha 20 de octubre en curso, el Banco de Chile y su filial Banchile Corredores de Seguros Limitada, han acordado con Banchile Seguros de Vida S.A. prorrogar hasta el 31 de marzo de 2012, y a sólo requerimiento del Banco de Chile, hasta el 30 de junio de 2012, los siguientes convenios en materia de seguros:

1. Convenio de Intermediación suscrito entre la sociedad filial Banchile Corredores de Seguros Limitada y la sociedad relacionada Banchile Seguros de Vida S.A.
2. Convenios suscritos por Banco de Chile con Banchile Seguros de Vida S.A.:
 - a) Convenio de Recaudación, Cobranza y Administración de Datos.
 - b) Convenio de Uso de Canales de Distribución.
 - c) Convenio de Uso de Marca Banchile.
3. Acuerdo Marco para Banca Seguros suscritos entre Banco de Chile, Banchile Corredores de Seguros Limitada y Banchile Seguros de Vida S.A.

Se hace presente que Banchile Seguros de Vida S.A. es una empresa relacionada al Banco de Chile de acuerdo a lo previsto en el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile, constituida de acuerdo al artículo 70 letra a) de la Ley General de Bancos.

Saluda atentamente a Ud.



Arturo Tagle Quiroz
Gerente General